



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 30 de Enero de 2018

Año XCIX

No. 09 Alcance III

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018.....	2
---	---

Precio del Ejemplar: \$18.40

PODER EJECUTIVO

*SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL*

*PROGRAMA FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA 2018.*

REGLAS DE OPERACIÓN

Enero de 2018

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2018.

JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial de fecha 21 de octubre del 2011, así como su homóloga Federal, en los diversos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 32 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, además tomando en consideración lo estipulado en el artículo 59 del Capítulo V (De los Subsidios y Transferencias) del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial el 12 de diciembre de 2017, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Estado de Guerrero cuenta con una superficie potencial susceptible de ser aprovechada con actividades del sector primario, del orden de 6.3 millones de hectáreas; de éstas, corresponden a selva el 38%, a bosque 36%, agricultura 16%, ganadería 8.73% y a otros 1.27%. En materia agrícola cuenta con una superficie de 861,417 hectáreas, de las cuales 563,839 se destinan a cultivos anuales básicos, principalmente y 297,578 a cultivos perennes, en donde el 91.2% de la superficie es de temporal. (Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021)

El sector primario de la economía aporta el 5.64 % en la conformación del producto interno bruto estatal y absorbe el 26 % de la población ocupada. Tanto el campo como la industria no son competitivos en el mercado nacional e internacional, solo el turismo sobresale en este contexto. (Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015)

Que en esta entidad suriana, la agricultura, representa una de las ramas económicas de mayor relevancia, aun cuando su aportación sea limitada en los indicadores del comercio estatal, nacional e internacional; sin embargo, socialmente, es por excelencia la que mayor aporte hace para la sobrevivencia de un gran número de familias.

Que el Programa tiene como objetivo general, cumplir con lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, así como la homóloga Federal, siguiendo los

lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, relativos a la búsqueda de procesos de Desarrollo Agrícola Sostenibles para propiciar las condiciones de incremento a la producción.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA EL CICLO AGRÍCOLA, P.V. 2018.

ÚNICO.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa Fertilizante y Transferencia de Tecnología, las cuales se anexan al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reglas de operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 22, de fecha 26 de marzo de 2017.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los 12 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.**

JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO.

Rúbrica.

ÍNDICE

1. Introducción.
 - 1.1. Antecedentes.
 - 1.2. Alineación Programática.
 - 1.3. Diagnóstico.
 2. Misión y Visión.
 - 2.1. Misión.
 - 2.2. Visión.
 3. Dependencia o entidad responsable del Programa.
 4. Fundamento legal.
-

5. Objetivos y alcances.
 - 5.1. Objetivo General.
 - 5.2. Objetivos Específicos.
 - 5.3. Alcances.
6. Metas físicas.
7. Programación presupuestal.
8. Requisitos y procedimientos de acceso.
 - 8.1. Difusión
 - 8.2. Requisitos de Acceso.
 - 8.3. Procedimiento de registro para ser beneficiado.
 - 8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.
 - 8.5. Mecanismos de entrega del beneficio.
9. Procedimientos de instrumentación.
 - 9.1. Operación.
 - 9.2. Gastos de Operación.
10. Transparencia.
 - 10.1. Difusión.
 - 10.2. Blindaje electoral.
 - 10.3. Supervisión y Control.
 - 10.4. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.
 - 10.4.1 Evaluación.
 - 10.4.2. Indicadores.
 - 10.5. Auditoría.
 - 10.6. Recursos no devengados.
 - 10.7. Contraloría Social.
 - 10.8. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana.
 - 10.9. Mecanismos de Exigibilidad.
 - 10.10. Acta de Entrega- Recepción.
11. Criterios de selección y elegibilidad.
 - 11.1. Método de Selección de beneficiarios.
12. Mecánica de operación.
 - 12.1. Instancia ejecutora.
 - 12.2. Instancia administrativa y/o normativa.
 - 12.3. Delimitación de atribuciones.
13. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales.
 - 13.1. Derechos.
 - 13.2. Obligaciones.
 - 13.3. Sanciones.
14. Interpretación.
15. Anexo
 - 15.1 Formato Convenio Estado - Municipio

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

Bajo la perspectiva de crear políticas públicas encaminadas al desarrollo sustentable del agro guerrerense, en el renglón de apoyo a los productores del campo del estado de Guerrero, según consta en los archivos del antes **COPLADEG**, ahora **SEPLADER**, que **en el año 1994** se creó el **"Programa de Subsidio al Fertilizante"**.

Este programa fue creado con la visión de apoyar la producción del campo, partiendo de la estrategia de subsidiar la compra de fertilizantes en apoyo de los productores de granos básicos, privilegiando a aquellos de menores recursos económicos.

En lo que se refiere al presupuesto asignado para la ejecución de este programa, en los ejercicios fiscales comprendidos **de 1994 a 1998, no se tienen datos** que permitan conocer su distribución en los municipios del estado y en las organizaciones sociales.

En este rubro se tienen antecedentes de la inversión ejercida por el Gobierno del Estado a favor del **Programa al Subsidio al Fertilizante** a partir de **1999, año** en el que se ejercieron aproximadamente **97 millones de pesos**, de ahí en adelante por la demanda existente y los incrementos del precio del fertilizante, se fue ampliando hasta llegar a la cantidad actual, de **340 MDP** que se invierte hoy día como aportación del Estado a municipios y organizaciones sociales.

Siempre con la intención de encontrar mecanismos que permitan ir perfeccionando y transparentando el **"Programa de Subsidio al Fertilizante"**, a partir del año 2000 se empezaron a suscribir Convenios Estado-Municipios, no obstante lo anterior, es **a partir del año 2003, que se tienen antecedentes documentales de los citados convenios**, ya que aparentemente antes de esa fecha su suscripción no era obligatoria.

Es de resaltar que los H. Ayuntamientos del Estado han aportado un porcentaje del gasto de la inversión destinado a este programa, con lo cual se complementa el 100% del subsidio comprometido, dicho subsidio varía de un municipio a otro, según el número de hectáreas a sembrar, y el número de beneficiarios del programa por municipio, correspondiendo a los productores cubrir el resto del monto total del costo del fertilizante.

El porcentaje de inversión que les correspondió aportar para la compra de su fertilizante a los productores, dentro del período de los ejercicios presupuestales comprendidos del 2001 al 2004 (antes de ese período no hay datos registrados) es del 23%, tomando en cuenta los datos existentes y considerando como media porcentual el rango más alto contra el más bajo de aporte por

productor

El Gobierno del Estado de Guerrero emprenderá acciones para dar viabilidad a un proyecto integral de desarrollo que mejore sustancialmente las condiciones de vida de las y los Guerrerenses, por eso es nuestro afán diversificar la oferta productiva e incrementar el valor agregado a los productos del campo, mejorar la calidad genética de nuestros maíces y explotar racional y sustentablemente los recursos naturales. Puesto que es deber y obligación con las nuevas generaciones proteger la riqueza natural.

El presente ordenamiento es de orden público e interés general, sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio estatal y tiene por objeto impulsar una estrategia mediante políticas públicas que den una atención integral.

1.2. Alineación Programática.

Considerando que una de las acciones fundamentales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2012 - 2018, cuyo eje rector es el 4 "México próspero" y al

Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, cuyo eje rector es el 2 "Guerrero próspero", que consiste en continuar con la transformación del Programa de Fertilizante en un programa integral y corresponsable para la producción de maíz; corresponde al Gobierno Estatal apoyar a productores de bajos ingresos, otorgándolo de forma gratuita, coadyuvando al incremento de la producción y productividad de maíz.

Que el proceso de reorientación del programa, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo, así como al Programa Sectorial que tienen como el objetivo 2.2. el impulsar la productividad del sector agropecuario para garantizar la seguridad alimentaria, a través de la estrategia 2.2.1. que consiste en fortalecer el sector agropecuario y crear condiciones para aumentar la competitividad y la autosuficiencia para garantizar la seguridad alimentaria en la entidad. Esto a través de las siguientes líneas de acción:

a) Fomentar y financiar investigación de calidad dirigida al uso óptimo de suelo, para incrementar la producción de la industria agrícola y el desarrollo de técnicas sustentables que permitan una mejor explotación de nuestro campo guerrerense.

b) En razón del cuidado del ambiente y la generación de alternativas de aumento de la productividad se instrumentará progresivamente el proceso de cambio de uso de fertilizantes

químicos por el de fertilizantes orgánicos y biofertilizantes.

c) Implementar políticas públicas diferenciadas, según las características de la región, de la producción y las áreas de oportunidad para potencializar el desarrollo económico.

d) Promover la firma de acuerdos de colaboración, así como ratificar los existentes con instituciones académicas, y de investigación pública y privada, para proporcionar transferencia tecnológica especializada a los productores de cada región del Estado.

1.3. Diagnóstico.

En términos generales, puede afirmarse que la agricultura guerrerense presenta graves deficiencias estructurales y es una de las que registran mayor atraso tecnológico en el país.

La superficie establecida con maíz de temporal durante el ciclo P.V. 2016, para obtención de grano fue de 453,255.79 hectáreas (SAGARPA Guerrero), asimismo se reporta una superficie cosechada de 450,654.15 hectáreas y una producción de 1,231,165.68 toneladas, con un rendimiento promedio de 2.67 ton/ha.

Cabe aclarar que estas cifras varían de un año a otro, debido a que la superficie de siembra no es la misma cada año, por lo que la demanda varía, además los ayuntamientos no siempre cubren toda la superficie con el biofertilizante.

El impacto social específico del presente programa es que con las 203,910 toneladas de fertilizante químico, se fertilizará una superficie de 440,834 hectáreas en beneficio de 328,613 productores, otorgándoles el insumo de manera gratuita a productores temporaleros empadronados por los municipios.

Prácticamente la superficie sembrada de maíz en el Estado es atendida 100%, aunque no necesariamente el producto es utilizado como se debería; en el 52% de la misma superficie se emplean semillas mejoradas y alrededor del 54% está mecanizada integralmente, y de ésta, cerca del 98% se realiza con maquinaria rentada. (Delegación SAGARPA 2016).

2. Misión y Visión.

2.1. Misión.

Promover en el Estado de Guerrero el uso racional y adecuado de insumos biológicos, orgánicos e inorgánicos, así como la conservación del suelo a través de la asistencia técnica, contribuyendo al logro de una agricultura sustentable.

2.2. Visión.

Mejorar la calidad de los granos básicos sin sacrificar su carácter natural, mejorando la calidad de vida alimentaria lo máximo posible sin dañar el ecosistema agrícola recuperando la agricultura sostenible.

3. Dependencia o entidad responsable del Programa.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, los 81 municipios del Estado de Guerrero y los productores dedicados a la siembra del cultivo de maíz, Ciclo Agrícola P.V. 2018.

4. Fundamento legal.

Leyes.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de febrero de 1917; artículos, 1, 27 fracción XX, 26 inciso a), párrafo 3º y artículo 25 párrafo 2º.

- Constitución Política del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 18, 19 y 20 del 3, 10 y 17 de noviembre de 1917 y No. 1 del 5 de enero de 1918, artículos 1, 58, 59 y 74 en su fracción XXXVII.

- Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre del 2001, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 17, 21 y 178;

- Ley número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 21 de Octubre de 2011, artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7;

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, Artículo 31 publicada en el Periódico Oficial núm. 85, alcance II, del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 23 de octubre de 2015;

- Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 26 de Diciembre de 2008, artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6;

- Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 99, de fecha 29 de noviembre de 1988.

- Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, expedida por el H. Congreso del Estado, el 11 de mayo de 2010 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero No. 48 de fecha 15 de junio de 2010.

Decretos Presidenciales y Secretariales.

- Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016 - 2021.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial número 99 alcance 1 del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 12 de diciembre de 2017.

5. Objetivos y alcances.

5.1. Objetivo General.

Ø Cumplir con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2012 - 2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, que consiste en recuperar el dinamismo de la actividad productiva, respetando el medio ambiente, aprovechando los recursos naturales del campo, con el propósito de elevar el nivel de vida de los guerrerenses, así como garantizar a la población la producción y abasto de los productos alimenticios, a través de la distribución del paquete tecnológico en tiempo y forma para su aplicación; con esto se colabora al incremento de la producción de maíz, al mismo tiempo se resuelve la demanda del insumo en el Estado, en apoyo a los productores empadronados de bajos ingresos. Con estas acciones se pretende continuar con la transformación del Programa Fertilizante y Transferencia de Tecnología en un programa integral y corresponsable para la producción de maíz.

5.2. Objetivos Específicos.

Ø Asignar los recursos financieros y el producto en especie a los H. Ayuntamientos para la adquisición y/o distribución del paquete tecnológico en beneficio de los **productores empadronados**, a quienes se les entregará de manera **GRATUITA**, para el establecimiento del cultivo de maíz.

Ø Adecuar la utilización de la nutrición del cultivo, promoviendo el uso de la fuente de fertilizante acorde al pH del suelo, la aplicación del biofertilizante y la incorporación de materia orgánica, para lograr incrementos reales en la producción durante el Ciclo Agrícola P.V. 2018.

Ø Instalar parcelas de innovación con otras opciones de nutrición para mejorar los resultados obtenidos en el Ciclo Agrícola P.V. anterior.

Ø Apoyar a los productores con cursos de capacitación en las diferentes prácticas agronómicas que se realizan para obtener rendimientos satisfactorios en el cultivo del maíz. Así como la producción de abonos orgánicos, elaboración de compostas y biopesticidas.

Ø Con la finalidad de garantizar el derecho social de la

protección y asistencia a la familia, así como a un mejor nivel de vida, el Programa se ejecutará en base a la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación.

Ø Realizar una evaluación final de los resultados del Programa, con el fin de observar su impacto social.

5.3. Alcances.

El presente proyecto tendrá una amplia cobertura ya que abarca toda la entidad y está destinado a fortalecer la economía de aquellos productores de maíz de temporal que menos tienen y estén registrados en el padrón de los 81 municipios, atendiendo a 328,613 productores ubicados en 7,290 localidades del Estado de Guerrero, lo que corresponde a 440,834 hectáreas, partiendo del subsidio a insumos biológicos e inorgánicos dedicados a esta actividad primaria.

Con esto se atenderá y asegurara la alimentación de los guerrerenses (granos maíz) a los productores que estén debidamente empadronados en cada municipio.

El tipo de Programa social es de transferencia monetaria y en especie a los municipios, así como de prestación de servicios, ya que los tipos de apoyo que otorga el presente Programa son para la adquisición y entrega de insumos biológicos e inorgánicos, capacitación y asistencia técnica gratuitos a los productores empadronados.

6. Metas físicas.

Con la adquisición de 203,910 toneladas de fertilizante químico se atenderá una superficie de aproximadamente 440,834 hectáreas, beneficiando 328,613 productores.

7. Programación presupuestal.

Para el logro y cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2012 - 2018, así como al Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, que consiste en garantizar a la población el abasto de los productos alimenticios, a través del incremento a la producción de maíz, para ello en el presupuesto de egresos del Estado de Guerrero, se asignaron para el ejercicio 2018, \$340'000,000.00, de los cuales se destinará el 50% a los municipios vía transferencia electrónica y el otro 50% se remitirá en especie, el cual será adquirido por la Dirección General de Adquisiciones, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La transferencia de recursos financieros por el Estado a los

Municipios o el equivalente en insumo inorgánico, se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y/o en su caso de conformidad con el calendario de ministraciones que la SEFINA autorice, **sujeta a la comprobación integral conforme al CAPÍTULO 10.10 de estas reglas de operación y a la CLÁUSULA TERCERA del convenio de colaboración Estado-Municipio según anexo**, así como a la entrega oportuna de datos bancarios por parte de los Ayuntamientos, durante el periodo de los meses de enero a febrero de cada ciclo agrícola, preferentemente.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

La difusión del Programa se realiza a través de reuniones entre el Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y los Presidentes Municipales, reuniones de los Delegados Regionales de la Secretaría con los Presidentes Municipales, en las reuniones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y/o su similar.

Para ello, cada año se realiza una calendarización de las reuniones que el titular de la SAGADEGRO, junto con el Subsecretario de Agricultura y el Director General de Fomento Tecnológico realizarán de forma regional con los presidentes municipales de cada una de ellas, con el fin de dar a conocer las Reglas de Operación del Programa y la Mecánica operativa, documentos que son entregados a cada Presidente Municipal ó Director de Desarrollo Rural en forma electrónica para que los tengan a su disposición en cualquier momento que deseen consultarlo. Además de encontrarse publicadas en la página de la SAGADEGRO: www.campoguerrero.gob.mx.

Asimismo, para solicitar informes de manera personal sobre el Programa, se puede acudir a la Dirección de Desarrollo Rural en cada municipio, y en las oficinas de la Dirección General de Fomento Tecnológico de la SAGADEGRO, ubicada en el km. 274.5 de la Carretera Nacional México-Acapulco, Col Burócratas, en Chilpancingo, Gro. de lunes a viernes de 9 a 16 horas, o bien al teléfono 01 (747) 47 1 92 10 ext 27 145 y 27 146.

Cabe recordar que este Programa tiene cobertura estatal, por lo que la información está disponible en cada Municipio de la entidad.

8.2. Requisitos de Acceso.

- a) Credencial de elector. (INE)
-

b) CURP

c) Comprobante de domicilio. (Recibo de agua, luz, teléfono)

d) Documento que acredite la propiedad legal del predio o renta de los mismos, la cual puede ser:

Ø Certificado Parcelario expedido por el Registro Agrario Nacional.

Ø Escritura pública o privada.

Ø Acta Dura del Ejido o de Bienes Comunales (según caso).

Ø Cesión de derechos temporal, duración del ciclo agrícola o el tiempo que acuerden ambas partes (Anexar copia del certificado parcelario y/o escritura pública de propiedad).

Ø Contrato de Arrendamiento o usufructo parcelario, avalado por la autoridad Municipal, ejidal y/o comunal (Anexar copia del certificado parcelario y/o escritura pública de propiedad).

8.3. Procedimiento de registro para ser beneficiado.

Para ser beneficiario del Programa, los productores deberán estar inscritos en el padrón de beneficiarios (el cual estará disponible para consulta en la página electrónica de cada H. Ayuntamiento y en la página de esta Secretaría: www.campoguerrero.gob.mx) y para ello debe haber una solicitud por escrito, por lo que este Programa funciona en base a demanda, aunque la demanda se atenderá en función de la disponibilidad presupuestal.

I. El H. Ayuntamiento emitirá el calendario de recepción de documentos que acredite al productor formar parte del padrón de beneficiarios del programa.

II. Para ser beneficiario del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, los productores deberán comprometerse a no quemar los residuos de cosecha en sus predios e incorporarlos al suelo para contribuir a su recuperación; asimismo, realizar la siembra de maíz en las fechas recomendadas por el INIFAP. (www.inifap.gob.mx).

III. Los padrones de productores serán aprobados en primera instancia por la Asamblea general de la localidad, con la presencia e intervención de los H. Ayuntamientos, la Secretaría y/o por las autoridades Ejidales o Comunales según el caso; en segunda instancia será el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable quien valide dicho padrón; y en última instancia el Comité Técnico Estatal de Evaluación y Seguimiento será el que lo autorice en **función de la superficie registrada en el SIAP.**

IV. Recibir el insumo biológico e inorgánico y distribuirlo en coordinación con el Ayuntamiento, entre los productores debidamente acreditados y empadronados.

Cada localidad participante en el Programa, constituirá a través de un acta de asamblea su comité local, integrado por: Presidente, Secretario y Tesorero, elegidos en la Asamblea General de productores, pudiendo recaer dichos cargos en los mismos representantes de las autoridades municipales, ejidales y/o comunales, con el objeto de dar seguimiento y atención a las actividades establecidas, haciendo llegar a la Secretaría, al término de la entrega del paquete tecnológico, copia certificada de las actas que se levanten con motivo de la formación.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

8.4.1. Requisitos de Permanencia.

- Ø Haber recibido el paquete tecnológico del fertilizante en el ciclo agrícola anterior.
- Ø Asistencia a las capacitaciones impartidas por el extensionista asignado al municipio.
- Ø Realización de prácticas de conservación de suelo y agua.
- Ø El estado se guarda el derecho de verificación en campo de la siembra de maíz.

8.4.2. Causales de Baja o Suspensión Temporal.

- Ø Que no tenga en usufructo tierras de labor, ni arrenden en su caso.
- Ø Que ya no resida en la circunscripción territorial del municipio.
- Ø Que el productor no siembre.
- Ø El fallecimiento del productor.
- Ø No haber recibido apoyo de otros programas similares.
- Ø Que el productor se encuentre registrado en más de un padrón comunitario o municipal.
- Ø Que se digan representantes de los productores empadronados.

8.5. Mecanismos de entrega del beneficio.

El fertilizante se entregará al productor en forma directa y de manera gratuita, siendo esta una condición infranqueable para la firma del convenio.

La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural proporciona el fertilizante al H. Ayuntamiento, y éste en coordinación con los comités locales instrumentan una logística especial para la distribución del insumo biológico e inorgánico, atendiendo de manera prioritaria las localidades de difícil acceso.

Únicamente los costos que se originen por conceptos de maniobra y traslado del fertilizante desde la cabecera municipal o puntos estratégicos hacia las comunidades, serán cubiertos por

los productores. **Quedando estrictamente prohibido que los ayuntamientos cobren dichos conceptos, en virtud a la GRATUIDAD DEL PROGRAMA.**

La dotación del insumo será hasta por dos hectáreas por productor, a través del comité local, siendo responsabilidad del H. Ayuntamiento el cumplimiento de esta disposición.

El tipo de paquetes a entregar está en función del pH del suelo y de acuerdo a la recomendación del INIFAP, de la siguiente manera:

Suelo	Sulfato de amonio	Fosfato Diamónico (18-46-00)	Fosfonitrato	Biofertilizante
Alcalino	5	1	0	1
Ácido	0	1	3	1

8.5.1. Características técnicas de calidad y cantidad.

Los H. Ayuntamientos señalarán en las bases de su licitación la exigencia a los proveedores de que el suministro del Fertilizante tenga las siguientes características:

Producto	Características Generales
Sulfato de amonio: Fórmula química: $(\text{NH}_4)_2\text{SO}_4$	Fertilizante químico de uso agrícola, con un 20.5% de Nitrógeno y 100% soluble en agua. Presentación: cristales de color blanco con tamaño de partículas (95%) de 1 a 2 mm. Libre de materiales pesados. Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg. Netos.
Fosfato Diamónico (DAP) $(\text{NH}_4)_2\text{HPO}_4$	18-46-00 Fertilizante químico de uso agrícola, con un 18% de Nitrógeno y 46% de Fósforo. Presentación: forma granular de color gris, de regular tamaño y presentación homogénea. Presentación: Gránulos esféricos de color café oscuro, grisáceo o negro. Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg.
Fosfonitrato $\text{NH}_4\text{-NO}_3\text{-PO}_4$	Fertilizante químico de uso agrícola, con 33% de Nitrógeno y 3% de Fósforo. Presentación: Perlas o granos esféricos color blanco, ligeramente cremoso, de 1.2 a 3.5 mm de tamaño de partícula.

Producto	Características Generales
	Envase: sacos de polipropileno de 50 kilos netos, con envase interior de polietileno (plástico).
Biofertilizante	Bacteria: <i>Azospirillum brasilense</i> 500 millones de Unidades Formadoras de Colonias (UFC) por gramo y/o mililitro de producto. Hongo: <i>Glomus intraradices</i> , 20 esporas por gramo de suelo y/o mililitro de producto.

8.5.2. Capacitación y Asistencia Técnica

Para cada municipio, la Secretaría, podrá destinar recursos adicionales para la contratación de técnicos bajo las Reglas del Programa de Apoyos a pequeños productores en su componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, como una estrategia para apoyar técnicamente el proceso de mejoramiento de la producción del cultivo de maíz; quiénes tendrán las siguientes funciones:

- 1) Coadyuvar en los procesos operativos de la estrategia.
- 2) Dar capacitación y asistencia técnica a los productores, en materia de las innovaciones tecnológicas, en la producción de maíz.
- 3) Instalar parcelas demostrativas con innovaciones tecnológicas en coordinación con los productores cooperantes, con el fin de compararlas con las parcelas circundantes y registrar el desempeño tecnológico y productivo correspondiente.
- 4) Elaborar un diagnóstico integral de la producción en el municipio y generar un plan de corto y mediano plazo para su mejoramiento.
- 5) Organizar la estrategia de conservación de los genotipos de maíz en el municipio, así como el proceso de su mejoramiento genético.
- 6) Las que asigne la Secretaría en referencia al Programa.

9. Procedimientos de instrumentación.

9.1. Operación.

En los siguientes cuadros se detallan las acciones que cada uno de los involucrados en este Programa deben realizar:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Actividad	Responsable	Periodo
Aprobación del presupuesto.	H. Congreso del Estado de Guerrero	31 de Diciembre 2017
Elaboración, aprobación y publicación de las Reglas de Operación del Programa.	Secretaría, SEPLADER, Secretaría de Gobierno	Enero 2018
Elaboración de la Mecánica Operativa del Programa.	Secretaría	Enero 2018
Elaboración y validación del Expediente Técnico del Programa.	Secretaría, SEPLADER	Enero 2018
Elaboración y validación del Convenio de Colaboración Estado – Municipio.	Secretaría, Contraloría, SEFINA y Comité Técnico Estatal	Enero 2018
Firma de convenios.	Secretaría y Municipios	Enero 2018
Licitación pública abierta.	Secretaría, Contraloría, Proveedores y SEFINA	Enero 2018
Dispersión de recursos financieros e insumos biológicos, orgánicos e inorgánicos.	Secretaría y Municipios	Marzo / Junio 2018
Recepción y revisión de la documentación comprobatoria.	Secretaría y Municipios	Agosto 2018
Elaboración y emisión de oficios de liberación.	Secretaría	Septiembre / Octubre 2018

Municipios.

Actividad	Responsable	Periodo
Integración de los comités locales.	Municipios	Enero 2018
Validación del padrón de productores.	Municipios, CMDRS y Comités locales	Enero / Febrero 2018
Firma de convenios de Colaboración Estado – Municipio.	Municipios y Secretaría	Enero 2018
Licitación pública obligatoria.	Municipios y Comité Técnico Estatal	Enero 2018
Elaboración del Expediente Técnico ante la SEPLADER.	Municipios y SEPLADER	Enero 2018
Compra del insumo biológico e inorgánico.	Municipios y Proveedores	Febrero - Abril 2018
Entrega del insumo biológico e inorgánico.	Municipios	Febrero - Abril 2018
Comprobación de los recursos ejercidos.	Municipios	Agosto 2018

Productores

Actividad	Responsable	Periodo
Integración de los comités locales.	Productores	Enero 2018
Integración y validación del padrón de productores.	Asamblea General de Productores	Enero 2018
Solicitud de inscripción en el Programa.	Productores	Enero 2018
Recepción de los paquetes.	Productores	Febrero / Abril 2018
Aplicación del insumo biológico e inorgánico.	Productores	Mayo / Julio 2018

9.2. Gastos de Operación.

La Secretaría, podrá destinar como Gastos de Operación hasta el 3% del presupuesto asignado para el Programa.

10. Transparencia.

Para dar transparencia a la operación del Programa, se constituirá el Comité Técnico Estatal de validación y seguimiento, que estará integrado por representantes de la SEFINA, Contraloría, SAGARPA y la Secretaría, la cual sesionará mensualmente de forma ordinaria y las veces que sea necesario en forma extraordinaria.

Las autoridades, el Comité Técnico Estatal y los servidores públicos involucrados en la aplicación, operación, seguimiento y evaluación de la estrategia del Programa, tendrán la responsabilidad de desarrollar sus actividades, con estricto apego a las leyes competentes, a estas reglas de operación y a los Convenios de Colaboración Estado - Municipio. Caso contrario, podrán ser acreedoras a las sanciones administrativas correspondientes a que alude la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, información que se encuentra disponible en la página de la Secretaría www.campoguerrero.gob.mx. Por otro lado, en esta misma página se encuentra disponible el padrón de beneficiarios enviado por los municipios.

Así mismo los H. Ayuntamientos se obligan a contratar empresas que no estén boletinadas por los órganos fiscalizadores y cumplan con la Norma Oficial Mexicana, quedando bajo su responsabilidad la contratación correspondiente. Los proveedores deberán estar registrados en el Padrón Oficial de Proveedores del Gobierno del Estado.

10.1. Difusión.

La difusión del Programa se realiza a través de reuniones entre el Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y los Presidentes Municipales, reuniones de los Delegados Regionales de la Secretaría con los Presidentes Municipales, en las reuniones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y/o su similar, asambleas comunitarias, medio radiofónico, prensa escrita, portales oficiales, dando a conocer las Reglas de Operación, Mecánica Operativa y Padrón de Beneficiarios.

10.2. Blindaje electoral.

Las autoridades involucradas en la aplicación y operación de la estrategia, asegurarán que en toda la papelería lleve impresa al pie de página de los documentos oficiales la siguiente leyenda: **"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y de otros distintos a lo establecido, quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley y ante la Autoridad competente"**.

10.3. Supervisión y Control.

Con la finalidad de llevar un control real sobre los avances del Programa, así como de corregir posibles retrasos o desvíos en la operación, La Secretaría enviará mensualmente la información correspondiente al avance físico -financiero a la SEPLADER, así mismo el Comité Técnico Estatal estará facultado para realizar visitas periódicas a los Ayuntamientos para revisar la operación y avances del Programa.

10.4. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

10.4.1 Evaluación.

El estado establecerá mecanismos de verificación para que los volúmenes de fertilizante asignados a cada municipio sean los convenidos, a través de recibos foliados y signados por la autoridad estatal, municipal y la empresa distribuidora. Asimismo, se realizarán muestreos aleatorios para constatar la calidad y peso del producto.

Por otro lado, la Secretaría valorará el cumplimiento de los Ayuntamientos en lo referente a los cinco requisitos indispensables para ser beneficiario del programa, los cuales son:

a) Comprobación oportuna en tiempo y forma del ejercicio anterior.

b) Depuración del padrón en función de la superficie registrada en el SIAP (Sistema de Información, Agrícola y Pecuaria).

c) La entrega gratuita del producto, a los productores de maíz de temporal de acuerdo al padrón de beneficiarios actualizado, validado en asambleas por localidad y aprobado por el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable.

d) Que la calidad del insumo, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas de la etiqueta, con relación al peso y al contenido, el cual se estará supervisando periódicamente por personal de la SAGADEGRO.

e) No condicionar por ningún motivo la entrega del Fertilizante por otro paquete distinto, ni por el cobro del traslado a las comunidades.

f) No excluir injustificadamente a productores beneficiados con relación al Padrón 2014 y/ó 2015.

La Secretaria se reserva el derecho de verificar la entrega del insumo a los productores y su aplicación en la siembra, así como también la asistencia de los productores a las capacitaciones y el compromiso de no quemar los residuos de la cosecha anterior.

10.4.2. Indicadores.

Matriz de indicadores de acuerdo a la metodología del Marco Lógico:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos
Fin	Incrementar la producción de maíz.	Elevar la productividad media por hectárea.	Num. de ton. Producidas / Num. de has. cultivadas	Eficacia	Toneladas	Datos oficiales SAGARPA y SAGADEGRO	SAGADEGRO	Riesgo climático
Propósito	Elevar el nivel de vida de los guerrerenses, así como de garantizar el abasto de los productos alimenticios.	Atender a los 81 municipios del Estado de Guerrero.	Num. de municipios beneficiados / Num. total de municipios en el Estado	Eficacia	Municipios	Los 81 municipios del Estado de Guerrero	SAGADEGRO	Riesgo climático
Componentes	Entrega de recursos financieros y fertilizante químico en especie.	Aplicar los recursos programados.	Inversión de acciones realizadas / Inversión total de acciones	Eficacia	Pesos Mexicanos	Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el periódico oficial el 12 de diciembre del 2017	SAGADEGRO	Riesgo climático
Actividades	Entrega del paquete tecnológico a productores beneficiarios empadronados.	Atender a los productores programados.	Num. de productores beneficiarios / Num. total de productores	Eficacia	Personas beneficiarias	Padrón de productores validados por cada municipio y localidad y municipio	SAGADEGRO	Riesgo climático

10.5. Auditoría.

La Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través de revisiones será quien dé seguimiento de control y evaluación al Programa a los municipios que lo soliciten y/o en su caso a los que ésta determine en los siguientes rubros:

Ø Recepción y aplicación de recursos financieros aportados por el Gobierno de la Secretaria de Agricultura, ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Municipio.

Ø Volúmenes recepcionados y entregados a los Comités Locales.

Ø Actas de Comités Locales y Padrón de Beneficiarios.

Ø La documentación comprobatoria será entregada a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado, haciendo llegar a la Secretaría una copia certificada por el municipio.

Ø Especificaciones del insumo biológico e inorgánico entregado

Ø En el caso de incumplimiento en el proceso de la Licitación pública y tener deficiencias en la calidad y cantidad del insumo entregado, el Municipio infractor se hará acreedor a la suspensión del apoyo de la Secretaría, en lo que corresponde a las aportaciones financieras y en especie para el ciclo agrícola P. V. 2018.

10.6. Recursos no devengados.

Los recursos que por algún motivo no se ejerzan, serán remitidos a la Tesorería de la SEFINA del Gobierno del Estado, para su respectivo reintegro.

10.7. Contraloría Social.

Comprenden las acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, ya sea de manera organizada o independiente bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos con el propósito de contribuir a la gestión gubernamental. Estarán a cargo de los miembros de la comunidad, los integrantes del comité de beneficiarios de los programas sociales. La instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez.

Las acciones que fomenta el comité de contraloría social son:

Ø Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados

y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, así como sus derechos y obligaciones.

- Ø Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- Ø Establecer espacios de comunicación como son reuniones vecinales y atención directa a los beneficiarios.
- Ø Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- Ø Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El órgano estatal de control verificará, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

10.8. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general por la presunción de actos de corrupción o desvío de recursos por parte de servidores públicos, se captarán por la Contraloría, la ASE y el Comité Técnico Estatal, a través de denuncias por escrito, vía internet, vía telefónica y por comparecencia del interesado, debiendo proporcionar los siguientes datos:

- Ø Nombre del servidor público o servidores públicos.
- Ø Dependencia de adscripción.
- Ø Objeto de la denuncia.
- Ø Nombre y domicilio del quejoso.
- Ø Identificación oficial del quejoso.

10.9. Mecanismos de Exigibilidad.

Los productores podrán solicitar su inclusión al padrón de beneficiarios, cuando comprueben ser productores empadronados y cumplan con la documentación oficial que acredite y justifique su inclusión, la solicitud se deberá presentar ante las autoridades municipales y/o comités locales responsables de la operación del Programa, quienes en base a la disponibilidad presupuestal del municipio determinarán si es procedente o improcedente su inclusión.

10.10. Acta de Entrega- Recepción.

Al final del Ejercicio, la constancia de liberación, será expedida al municipio por la Secretaría, una vez que se haya validado el expediente operativo del programa, cuya integración es responsabilidad del H. Ayuntamiento.

El cual debe contener los siguientes documentos:

1. Actas de los Comités Locales.
 2. Validación del Padrón de beneficiarios en Asamblea Comunitaria.
 3. Acta de validación del padrón de productores en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
-

4. Identificación del productor (copia de la credencial de elector vigente y/o CURP).
5. Recibos oficiales de los ingresos financieros transferidos por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría.
6. Proceso de Licitación del fertilizante.
7. Contrato de compra-venta.
8. Cartas porte del insumo recibido.
9. Facturas de la compra de fertilizante.
10. Documentos de posesión de predios.
11. Recibos de Entrega-Recepción del fertilizante de cada uno de los productores beneficiados, debidamente requisitado.
12. Recibos de Entrega de los insumos por parte de la Secretaría.
13. Acta de Entrega-Recepción de los insumos recibidos por parte de la Secretaría.
14. Evidencia fotográfica de manera impresa y digital de la entrega del fertilizante a los productores.
15. Padrón único de productores beneficiarios de cada una de las localidades de manera digital e impresa de acuerdo al formato requerido (especificado en la Mecánica Operativa) por la Secretaría, el cual se publicará en el portal oficial.

Este expediente quedará en poder del municipio y enviará a la Secretaría copia certificada de los siguientes documentos:

- Ø Licitación.
- Ø Contrato de compra - venta.
- Ø Cartas porte.
- Ø Facturas certificadas.
- Ø Actas de comités locales.
- Ø Validación del Padrón de productores, por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
- Ø Recibos de ingresos de las ministraciones realizadas por la Secretaría.
- Ø Recibos de Entrega de los insumos por parte de la Secretaría.
- Ø Acta de Entrega-Recepción de los insumos recibidos por parte de la Secretaría.
- Ø Evidencia fotográfica de manera impresa y digital de la entrega del fertilizante a los productores.
- Ø Padrón de productores en medio electrónico e impreso, en el formato que requiera la Secretaría.

Teniendo como fecha límite de entrega, el día 31 de agosto del 2018; los municipios que no cumplan con la entrega de la documentación, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría, podrá retener los recursos financieros y el producto en especie o en su caso no signar el Convenio para el Programa de

Fertilizante y Transferencia 2019.**11. Criterios de selección y elegibilidad.****11.1. Método de Selección de beneficiarios.**

Se dará preferencia a productores de temporal, hombres y mujeres, de escasos recursos económicos, que se dediquen a la producción de maíz y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, hasta por dos hectáreas de cultivo, siendo atribución de los H. Ayuntamientos en coordinación con los Comités Locales el cumplimiento de esta disposición.

12. Mecánica de operación.

Con la finalidad de incrementar la producción de maíz en el Estado, la operación del Programa en el municipio será responsabilidad del H. Ayuntamiento correspondiente, por lo que la calidad y cantidad del fertilizante adquirido, será compromiso del mismo, teniendo el Gobierno del Estado atribución para verificar el peso y calidad del producto.

12.1. Instancia ejecutora.

La Secretaría es el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, forestal, ganadero y pesquero, así como el manejo de los recursos naturales en el Estado.

Elaborar los planes, programas y acciones de corto, mediano y largo plazo del sector agropecuario, forestal y pesquero.

Fomentar, apoyar y ejecutar programas de investigación, capacitación y transferencia de tecnología.

Celebrar convenios con los ayuntamientos para el desarrollo agrícola, ganadero, forestal y pesquero.

Los Ayuntamientos distribuirán los paquetes tecnológicos con un criterio de equidad, determinado por la superficie registrada en el SIAP, para evitar que exista una alta disparidad entre la superficie reportada como sembrada por los H. Ayuntamientos y las cifras oficiales.

Para la adquisición del insumo biológico e inorgánico, los Ayuntamientos tomarán en cuenta las recomendaciones técnicas de calidad y cantidad que se señalan en el punto 8.5.1 de las presentes reglas y que deberán incorporar en las bases de la licitación, en observancia a lo establecido en la Ley de

Administración de Recursos Materiales del Estado y las recomendaciones que dicte la Contraloría.

Es decir, los Ayuntamientos tendrán que licitar obligatoriamente de manera pública y abierta, preferentemente con la participación de Síndicos y Regidores; así como representantes de las organizaciones de pequeños productores, que testifiquen las referidas licitaciones. El proceso de licitación puede realizarse regionalmente, para generar compras consolidadas y obtener mejores precios de los productos.

En caso de compras consolidadas por el Gobierno del Estado, que implique una licitación, ésta deberá ser pública nacional abierta, adjudicación directa o fundada en antecedentes o méritos, de acuerdo a los montos señalados en el marco legal vigente.

12.2. Instancia administrativa y/o normativa.

La Auditoria Superior del Estado y la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dentro de su competencia, vigilarán:

- a) que la ejecución de la estrategia operada por la Secretaría, vaya encaminada exclusivamente a elevar la producción de maíz y;
- b) la aplicación estricta de la Ley, en los casos de desvío por parte de servidores públicos estatales o municipales.

Para tal efecto, la Secretaría se coordinará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con el objeto de fijar políticas y estrategias por cada ciclo agrícola.

12.3. Delimitación de atribuciones.

Con la finalidad de concertar las obligaciones de los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado, deberán suscribirse los Convenios de Colaboración Estado - Municipio, durante el mes de enero, siendo éstos los documentos base para el inicio en la aplicación y ejecución del Programa. En dichos Convenios el Gobierno del Estado, participará por conducto de la SEFINA, la Secretaría y la Contraloría.

El Ayuntamiento deberá justificar con posterioridad y con documentos idóneos ante la Contraloría y la ASE, cuando éstas lo requieran, los casos concretos de depuración y en su caso los nuevos productores para que una vez validada por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable o su similar, sea entregada a la Secretaría.

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría, liberará los recursos financieros o la entrega del equivalente en insumo biológico e inorgánico, de manera simultánea a los municipios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

13. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales.

13.1. Derechos.

El programa está destinado para apoyar a productores de maíz de temporal, hombres o mujeres y de bajos recursos económicos; a quienes se apoyará hasta con dos hectáreas de cultivo, siendo responsabilidad de los Ayuntamientos y Comités Locales el cumplimiento de esta disposición.

13.2. Obligaciones.

13.2.1 Productores:

- Ø Participar en las asambleas generales para la constitución del padrón.
- Ø Entregar la documentación personal que integra el expediente.
- Ø La aplicación del paquete tecnológico.
- Ø La asistencia a las capacitaciones.
- Ø El compromiso de no quemar los residuos de la cosecha anterior.
- Ø No ser beneficiado con el mismo insumo por otro Programa, Dependencia o Asociación.
- Ø No usar el beneficio con fines de lucro.
- Ø No aplicar el insumo en cultivos diferentes a los establecidos en las presentes reglas.

13.2.2 Comités Locales:

- Ø Depuración del Padrón de beneficiarios.
- Ø Solicitud de apoyo y entrega del padrón al Ayuntamiento con los expedientes correspondientes.
- Ø Recibir y distribuir el Fertilizante debidamente acreditado a través de recibos con su respectiva firma.

13.2.3 Ayuntamientos:

a) Comprobación oportuna en tiempo y forma del ejercicio anterior.

b) Depuración del padrón en función de la superficie registrada en el SIAP (Sistema de Información, Agrícola y Pecuaria).

c) La entrega gratuita del producto, a los productores de maíz de temporal de acuerdo al padrón de beneficiarios

actualizado, validado en asambleas por localidad y aprobado por el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable.

d) Que la calidad del insumo, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas de la etiqueta, con relación al peso y al contenido, el cual se estará supervisando periódicamente por personal de la SAGADEGRO.

e) No condicionar por ningún motivo la entrega del Fertilizante por otro paquete distinto, ni por el cobro del traslado a las comunidades.

f) No excluir injustificadamente a productores beneficiados con relación al Padrón 2014 y/ó 2015.

13.3. Sanciones.

13.3.1 Al productor:

Ø Será excluido del padrón de beneficiarios.

13.3.2 A los Ayuntamientos:

Ø Si el Ayuntamiento no cumple con las obligaciones especificadas en el apartado 13.2.3 de las presentes reglas de operación, **no podrá ser sujeto a los beneficios de este programa a través de la firma del Convenio de Colaboración Estado - Municipio.**

14. Interpretación.

Las autoridades competentes para interpretar y aplicar las presentes Reglas, de este instrumento, serán el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural que en lo sucesivo se denominará la Secretaría y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental que en lo sucesivo se denominará la Contraloría.

Así para la interpretación del presente ordenamiento, se entenderá por:

I. ASE.- Auditoría Superior del Estado.

II. Ayuntamientos. Todos los Gobiernos Municipales del Estado de Guerrero.

III. Aportaciones. Contribución o participación económica de las partes involucradas en los Convenios de Colaboración.

IV. Biofertilizante.- Son productos inoculantes que contienen microorganismos benéficos; bacterias y hongos, que se asocian a las raíces de las plantas y favorecen su nutrición, con las características específicas de no contaminar, ni causar daño al suelo, ni al hombre, y hacen posible el

incremento en la producción.

V. Comité Técnico Estatal.- Integrado por representantes de la SEFINA, Contraloría, SAGARPA y la Secretaría.

VI. Comités Locales.- Grupo de productores empadronados y validados en asamblea en cada localidad, los cuales designan un Presidente, un Secretario y un Tesorero para llevar a cabo las actividades propias del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología.

VII. Contraloría.- Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

VIII. Convenios de Colaboración Estado - Municipio.- Los Convenios oficiales, celebrados entre el Gobierno del Estado, a través de la SEFINA, Secretaría, la Contraloría y los Gobiernos Municipales, donde se signan los acuerdos y compromisos a que se sujetarán respecto a la ejecución del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, implementado por el Gobierno del Estado de Guerrero.

IX. Distribución de Paquetes.- Entrega del insumo biológico e inorgánico realizado de manera coordinada por las Autoridades Municipales y los Comités Locales de cada comunidad.

X. Estrategia.- Conjunto de acciones realizadas por el Gobierno del Estado encaminadas a mejorar la producción de maíz.

XI. Gobierno del Estado.- Gobierno del Estado de Guerrero.

XII. Maíz.- El Grano que tiene un papel fundamental en la alimentación humana.

XIII. INIFAP.- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias.

XIV. Insumo inorgánico y biológico.- Producto químico, mineral o biológico que contiene uno o más nutrientes concentrados, fácilmente solubles.

XV. Padrón de Productores.- Listado de productores de la cadena maíz, por localidad y Municipio del Estado de Guerrero.

XVI. Paquete Tecnológico.- Dotación de insumos biológicos e inorgánicos y recomendaciones técnicas que serán determinadas en materia de insumos y prácticas productivas, para el logro de una mejor producción de maíz.

XVII. pH del suelo.- Es la medida de concentración de iones de hidrógeno (H⁺). Según este valor, un suelo puede ser ácido, neutro o alcalino, y tiene influencia en las propiedades físico-químicas y biológicas del suelo; a su vez, condiciona el uso agronómico del suelo.

XVIII. Productores.- Todos los productores dedicados al cultivo de maíz.

XIX. Programa.- Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología.

XX. Recursos.- Capital financiero que servirá para la compra del insumo biológico e inorgánico y acciones de asistencia técnica, autorizado en el presupuesto de egresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.

XXI. SAGARPA.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca, Desarrollo Rural y Alimentación.

XXII. Secretaría.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero.

XXIII. SEFINA.- Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

XXIV. SEPLADER.- Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero.

XXV. SIAP.- Sistema de Información Agropecuaria y Pesquera (SAGARPA).

XXVI. Suelos ácidos.- Suelos con un rango de pH, según la escala, de 6.9 hacia abajo.

XXVII. Suelos alcalinos.- Suelos con un rango de pH, según la escala, de 7.1 hacia arriba.

XXVIII. Suelos neutros.- Suelos con un pH de 7 (escala de 0 a 14).

15.- Anexo.

15.1 Formato Convenio Estado - Municipio

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 22 de fecha 17 de febrero de 2017.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 12 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.

El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Juan José Castro Justo.

Rúbrica.

Director General de Fomento Tecnológico.

José Daniel Román Salazar.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.